

Escrito : 01

Sumilla : Pago permanente del incremento del 10% de las remuneraciones mensuales por contribución al FONAVI.

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL) EL COLLAO ILAVE.-

SIMONA FLORA CHAMBILLA DE CHAMBILLA,
con DNI N° 01783982, con domicilio real en el Jr. Manco Capac N° 428 del Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, Departamento de Puno; ante Ud. Digo:

Que, al amparo del artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 39° y 117° del T.Ú.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, norma que obliga a “Dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”, es por ello que acudo a su despacho con la finalidad de solicitar lo siguiente:

I.- PETITORIO:

Que, en acumulación originaria y objetiva de pretensiones, recurro a su despacho a fin de solicitar lo siguiente:

COMO PRETENSIÓN PRINCIPAL:

*Solicito se **PROCEDA A RECONOCER EL INCREMENTO REMUNERATIVO DEL 10% DE MI HABER MENSUAL, POR CONTRIBUCIÓN AL FONAVI**, el mismo que debe ser en forma permanente, para ello deberá ser incorporado en la planilla de pagos y/o pensiones;*

COMO PRIMERA PRETENSIÓN ACCESORIA:

Solicito se me reconozca los montos devengados generados desde Enero de 1993; así como, los correspondientes intereses legales.

COMO SEGUNDA PRETENSIÓN ACCESORIA:

Solicito se ordene a quien corresponda el pago de los intereses legales que se ha generado.

Pretensión que lo sustento en base a los siguientes fundamentos de hechos y de derecho que lo expongo en el extremo siguiente:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO.- *Que, la recurrente procedo en calidad de conyugue supérstite del quien vida fue mi esposo **Ricardo Chambilla Chambilla**, tal como se demuestra de la Escritura N.C. N° 35, del Acta de Protocolización – Sucesión Intestada, suscrito por el Abogado Notario Reynaldo Pandia Mendoza, de la ciudad de Ilave, de fecha 19 de Setiembre del 2023.*

SEGUNDO.- *Que, quien vida fue mi esposo **Ricardo Chambilla Chambilla**, se ha desempeñado como Profesor de Educación Primaria, el cual percibía una remuneración de cesantía, por lo que al 31 de Diciembre del 1992, gozaba de vínculo laboral vigente tal como se advierte de la Resolución N° 1402, el mismo que es Resolución de Nombramiento; y la Resolución Directoral N° 0296-DUSEIJ, que es Resolución de Cese, por lo que era trabajador independiente con remuneración afecta a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).*

TERCERO.- *Que, mediante el **Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981**, se ha establecido el incremento del 10% de las remuneraciones mensuales a partir del 1 de Enero de 1993, para los servidores públicos con vínculo laboral y aportación al FONAVI al mes de Diciembre del 1992, norma que posteriormente fue derogado por Ley N° 26233, y que en su Disposición Final Única, la misma que estableció el mantenimiento de dicho beneficio para los trabajadores que lo habrían obtenido.*

CUARTO.- *Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Casación N° 8342-2016 – Cusco de fecha 03 de mayo 2018, en su CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, estableció lo siguiente:*

“En consecuencia, al establecer que la accionante tenía un contrato vigente al 31 de Diciembre del 1992, y su remuneraciones estuvieron afectos a las contribuciones al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONAVI, reunían los requisitos para ser

beneficiaria del incremento solicitado a partir del 1º de Enero de 1993, de manera permanente, (...).

QUINTO.- Que, al haberse dispuesto la aplicación de dicha norma que implementa y mantiene el incremento del 10% de los remuneraciones mensuales, corresponde la liquidación de los devengados generados desde Enero de 1993, hasta la actualidad y la incorporación de dicho concepto en la planilla de remuneraciones y/o pensiones.

SEXTO.- Además, corresponde efectuar el cálculo del interés legal generado, tal conforme lo establece el artículo 1246º Del Código Civil, y en la forma y modo establecido por Decreto Ley N° 25920.

III.- ANEXOS:

Adjuntamos los siguientes anexos:

1-a.- Copia de DNI de la recurrente

1-b.- Copia certificada de la escritura N.C. N° 35, del Acta de Protocolización – Sucesión Intestada.

1-c.- Copia de Resolución de Nombramiento

1-d.- Copia de Resolución de Cese

1-e.- Copia de boleta de pago diciembre 1992

1-f.- Copia de boleta de pago Enero 1993.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor (a), pido se acceda lo solicitado y en su oportunidad se resuelva.

Ilave, 20 Febrero del 2024.

.....
Simona Flora Chambilla de Chambilla
DNI N° 01783982